

CUADERNILLO: CU/AMPD/002/2017
ASUNTO: AMPARO DIRECTO CONTRA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL
EXPEDIENTE: EXPEDIENTE DE CONTROVERSIA LABORAL No. CL/001/2017
ACTORA: ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA.
AUTORIDADES
RESPONSABLES: PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y
COMISIÓN SUSTANCIADORA EN LA CONTROVERSIA LABORAL
No. CL/001/2017.

ACUERDO DE PLENO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establece el artículo 230 fracciones I, II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González y a los magistrados integrantes del Pleno Vicente Aguilar Rojas y Víctor Venamir Vivas Vivas, con el oficio suscrito por el citado Magistrado Aguilar Rojas quien preside la Comisión Sustanciadora en la Controversia Laboral número CL/001/2017, al que adjunta el escrito de la C. Elizabeth Arredondo Gorocica, quien presenta demanda de Amparo Directo en contra del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y de la Comisión Sustanciadora de la referida Controversia Laboral, reclamando de la primera autoridad la resolución que dictó en ésta y de la segunda se inconforma por violaciones procesales en la substanciación de ese conflicto laboral; demanda de Amparo de la que se desprende que exhibió cuatro tantos para el respectivo traslado, solicitando que esta autoridad dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Amparo.- Conste.- - - - -

VISTO.- La cuenta dada por el Secretario, y advirtiéndose de la demanda de Amparo promovida por la ahora quejosa la C. Elizabeth Arredondo Gorocica, en contra del Pleno de este Tribunal Electoral y de la Comisión Sustanciadora en la Controversia Laboral número CL/001/2017, reclamando de la primera de las nombradas la resolución que se emitió en dicha controversia laboral, por lo que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Amparo, y con las atribuciones conferidas a la Magistrada Presidenta y magistrados integrantes del Pleno, por los artículos 221 fracciones I y XIX y 223 fracciones II, VI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, se: - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO.- Téngase por recibida la demanda de Amparo que por la vía directa y por conducto de esta Autoridad Responsable, presentó la C. Elizabeth Arredondo Gorocica, en contra del Pleno de este Tribunal Electoral de Quintana Roo y de la Comisión Sustanciadora en la Controversia Laboral número CL/001/2017, de los

que reclama lo siguiente: “RECLAMO DE LOS **MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**, LA ILEGAL E INFUNDADA RESOLUCIÓN DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RECLAMO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SUSTANCIADORA FORMADA CON MOTIVO DE LA CONTROVERSIA LABORAL NÚMERO CL/001/2017, LAS VIOLACIONES PROCESALES QUE ACONTECIERON EN TODA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL DESPIDO INJUSTIFICADO A LA QUE FUI SUJETA POR PARTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, SIN QUE SE RESPETARAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DE TODO PROCEDIMIENTO, YA QUE SUSTANCIÓ DE FORMA ARBITRARIA Y EN COMPLETO DESCONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LABORAL DEJÁNDOME EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN.” -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional a certificar al pie de la demanda, la fecha de notificación al quejoso de la resolución reclamada, la de su presentación y los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas. Córrase traslado a la diversa autoridad responsable que lo es la Comisión Sustanciadora de la Controversia Laboral número CL/001/2017, para el efecto de que dentro del plazo de cinco días rinda el informe con justificación respecto del acto que de ella se reclama. Así mismo, y por cuanto al acto que se combate del Pleno de este Tribunal Electoral, ríndase el informe con justificación por conducto de la Magistrada Presidenta, debiéndose remitir los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a la diversa autoridad responsable, al Tribunal Colegiado en turno del Vigésimoséptimo Circuito con sede en la ciudad de Cancún, Quintana Roo; debiendo quedar copia certificada de todo el expediente para los efectos legales a que dieran lugar. -----

TERCERO.- Fórmese el cuadernillo con las copias certificadas de la demanda de amparo, quedando registrado con el número de identificación CU/AMPD/002/2017, en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE por estrados y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordaron y firman, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González y los magistrados Vicente Aguilar Rojas y Víctor Venamir Vivas Vivas, junto con el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----